



**ACTA No. 16/2016**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, veintiuno de julio de dos mil dieciséis. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino, Vicepresidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya, Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 15/2016 y Extraordinaria E-07/2016.**
- II Informe de Nombramiento de Comisión del proceso LP-054/2016 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W, Tramo: CA04S- LD Sonsonate.**
- III Informe de Resultados de Evaluación del proceso LP-054/2016 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W, Tramo: CA04S- LD Sonsonate.**
- IV Informe de Devolución de Fianzas correspondiente al 2º Trimestre 2016.**
- V Solicitud de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato: CO-080/2015 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA8AW: By Pass Sonsonate (CA08W - Et CA12S).**
- VI Solicitud de Orden de Cambio por Incremento de Monto para el Contrato de Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 16 A y 16 B de Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 6 de El Salvador.**
- VII Solicitud de Contratista para Presentación de Estimación Adicional en el Contrato: CO-091/2015 “Mantenimiento de Pasos a Desnivel en la Intersección del Monumento Hermano Bienvenido a Casa”.**
- VIII Solicitud de Modificativa Contractual por Disminución de Monto del Contrato CO-085/2015 “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura”.**
- IX Solicitud de Inicio de Proceso de Multa para el Contrato CO-085/2015 “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura”.**
- X Solicitud de Orden de Cambio por Disminución de Monto en el Contrato: CO-088/2015 Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - Paseo General Escalón.**
- XI Resolución definitiva de Caducidad del contrato CO-056/2015 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 4-2 de Vías Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.**



## Desarrollo de la Agenda

### **I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 15/2016 y Extraordinaria E-07/2016.**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a la sesión ordinaria 15/2016 y sesión extraordinaria E-07/2016, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

### **II. Informe de Nombramiento de Comisión del proceso LP-054/2016 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W, Tramo: CA04S- LD Sonsonate.**

La Gerente GACI Interina, recuerda a los miembros del Consejo Directivo que en el punto V de la sesión ordinaria 24/2012, celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso de Licitación Pública N° LP 054/2016, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W, TRAMO: CA04S - LD SONSONATE".

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.

### **III. Informe de Resultados de Evaluación del proceso LP-054/2016 Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA02W, Tramo: CA04S- LD Sonsonate.**

El Consejo Directivo, mediante memorándum referencia GACI 297/2016, recibe de parte del coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas en sobre cerrado, el Acta de Recomendación que ha levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativo al procedimiento de contratación de Licitación Pública N° LP 054/2016, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W, TRAMO: CA04S - LD SONSONATE".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-054/2016, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W, TRAMO:



**CA04S - LD SONSONATE**", al ofertante **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 781,184.80)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública, presenta el monto más bajo.

#### **IV. Informe de Devolución de Fianzas correspondiente al 2º Trimestre 2016.**

La Gerente de la GACI Interina, Licenciada Norma López, mediante memorándum referencia GACI-298/2016, y de conformidad a delegación conferida en la sesión 27/2006, de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, presenta informe de Devolución de documentos de Fianzas correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de dos mil dieciséis, en el que se incluye detalle de la cantidad de fianzas de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato, Buena Inversión de Anticipo, Buena Obra, y Buen Diseño, que han sido devueltas a los contratistas mediante resolución razonada, por haberse cumplido el plazo y éstas no han sido ejecutadas o por haber cumplido la afianzada con las obligaciones garantizadas.

El Consejo se da por recibido del informe de devolución de fianzas presentado por la Gerente Interina de la GACI.

#### **V. Solicitud de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato: CO-080/2015 Mantenimiento Periódico de la Ruta CA8AW: By Pass Sonsonate (CA08W - Et CA12S).**

La Gerente de la GACI Interina, Licenciada Norma López y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum GACI 299/2016, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-080/2015 "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA8AW: BY PASS SONSONATE (CA08W – ET. CA12S)"**, de la siguiente manera:

##### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **UDP PARTICIPACION DE OFERENTES PROYECTOS CIVILES ECON - LA CANTERA**, por un monto original de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11,301,697.40)**, para un plazo que inició el veinticuatro de julio de dos mil quince, con vencimiento el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

##### **Justificaciones:**

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

1. Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, tales como: Mantenimiento Rutinario, Excavación y sobre-excavación en la vía, Relleno de la vía, Recompactación de Sub-rasante, Sub-base estabilizada con cemento hidráulico, Pavimento de Concreto Hidráulico ( $M_r=48 \text{ kg/cm}^2$ ), Mezcla asfáltica en caliente con ligante no modificado,



Tuberías de concreto reforzado D48", clase II, Cunetas y drenajes, Señalización horizontal y vertical.

2. Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 269,792.50)**, por lo que el nuevo monto del contrato queda en **ONCE MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS (US\$ 11,031,904.90)**.

**Propuesta:**

Debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista se propone que se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 269,792.50)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos y el artículo 83-A. de la misma ley, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación al contrato **CO-080/2015 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA8AW: BY PASS SONSONATE (CA08W – ET. CA12S)”**, disminuyendo el monto del contrato en **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 269,792.50)**; por lo que el monto final del contrato será de **ONCE MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS (US\$ 11,031,904.90)**.
2. Las Modificación y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Liquidar el contrato **CO-080/2015 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA8AW: BY PASS SONSONATE (CA08W – ET. CA12S)”**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

**VI. Solicitud de Modificativa Contractual en Aumento de Monto al Contrato Co-23/2016 Supervisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Grupos 16 A y 16 B de Vías Pavimentadas ubicadas en la Zona 6 de El Salvador.**

La Gerente de la GACI Interina, Licenciada Norma López y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI 300/2016, presentan al Consejo Directivo solicitud de aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en aumento de monto al contrato



**CO-023/2016 “SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16 A Y 16 B DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”, basado en lo siguiente:**

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **LEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 416,680.26)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil dieciséis y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

El contrato tiene bajo su cargo la supervisión de los contratos de ejecución siguientes:

- **CO-016/2016: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16A DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”** ejecutado por la empresa **A & T, S.A de C.V.**, por un monto de **UN MILLON SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON QUINCE CENTAVOS, (\$1,064,992.15)**, al quince de julio del presente año el contrato tenía un porcentaje de avance del 81.50%.
- **CO-017/2016: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 16B DE VIAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”** ejecutado por la empresa **TOBAR, S.A de C.V.**, por un monto de **NOVECIENTOS VENTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS, (\$ 922,997.47)**, al quince de julio el contrato tenía un porcentaje de avance del 88.80%.

**Justificación:**

El Gerente Técnico manifiesta, que se apruebe una Modificativa Contractual en aumento al contrato referido basado en las siguientes consideraciones:

- El pasado 5 de Febrero de 2016, se recibió solicitud del Viceministerio de Transporte por medio de nota con referencia DOVMT-NNG-48/02-16, en la que solicitó dar mantenimiento a los ejes viales asignados a FOVIAL que están incluidos en el Plan Especial de Gestión del Trafico ejecutado por la Dirección General de Tránsito de ese Viceministerio y en la que además destaca que en dichos ejes viales se incrementó la carga vehicular por lo que era necesario la priorización e intervención inmediata. De los ejes viales, 1° Calle Poniente-Oriente; 3° Calle Poniente-Oriente; 8° Avenida Norte-Sur; 10° Av. Norte-Sur y 6° Calle Oriente.
- Se procedió a realizar una inspección a dichas rutas identificando que los ejes viales 1° Calle Poniente-Oriente; 3° Calle Poniente-Oriente y 8° Av. Norte Sur presentaban daños severos por fatiga de pavimento y deformaciones (desplazamiento de la mezcla), provocados por la excesiva carga vehicular.
- También se determinó que ya no era factible económica y técnicamente realizar solo actividades de bacheo sino que además era necesario realizar una sustitución de la capa de rodaje.
- La intervención en la estructura del pavimento se realizó a través de los contratos de los grupos 16 A y 16 B, con las partidas perfilado de Carpeta Asfáltica y Carpeta Asfáltica en caliente con Asfalto Modificado y que se ejecutó entre el 20 de Febrero y el 31 de Marzo del



2016, teniendo como imprevisto, el aumento temprano en la producción de obra en ambos contratos, pues dicha intervención tomó cerca del 40% del monto total de cada contrato. Para ello, la Supervisión debió realizar los ensayos a los materiales utilizados, llegando con ello al 95% de la partida disponible para ello.

- Asimismo, para seguir atendiendo las diferentes necesidades de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible en el AMSS, se ha iniciado el proceso de contratación de 2 nuevas empresas a través de dos contratos de Mantenimiento Rutinario Complementario, las cuales entrarán en vigencia durante el mes de agosto.
- Siendo que la empresa LEG S.A de C.V., es la actual supervisión de los contratos CO-016/2016 y CO-017/2016, los contratos de Mantenimiento Rutinario Complementarios podrán ser supervisados por la misma empresa, ya que dispone de los recursos necesarios y la capacidad instalada para realizarlo; sin embargo será necesario hacer un aumento en el monto de su contrato para la realización de los ensayos adicionales en concepto de las cantidades de obra adicionales que se ejecutarán en los 2 nuevos contratos.
- De no ser así, se tendría que plantear un Concurso para contratar una nueva empresa para supervisar los 2 contratos adicionales, cuyos costos son superiores a los que se tendrían que invertir para la Modificativa Contractual, tal como se demuestra en los siguientes párrafos.

#### **DESGLOSE EN CASO DE AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO.**

Monto original ofertado para equipo de laboratorio y ensayos:

**\$18,000.00** (para ambos grupos).

Monto mensual ofertado: **\$1,500.00** mensual.

Por lo tanto para realizar dichos ensayos a los contratos complementarios durante los meses de Agosto a Diciembre (5 meses), el incremento se calcularía de la siguiente manera:

5 meses x \$1,500.00	=	\$7,500.00	Costo Directo.
10 % x \$7,500.00	=	<u>\$ 750.00</u>	Utilidad
Sub Total	=	\$8,250.00	
13 % IVA	=	<u>\$1,072.50</u>	
<b>Monto total</b>	=	<b>\$9,322.50</b>	

Este incremento representa el **2.24%** del monto total de contrato.

#### **Presupuesto estimado para la contratación de una nueva empresa supervisora.**

##### **OFERTA ECONOMICA ESTIMADA PARA SUPERVISOR POR 5 MESES**

##### **CUADRO RESUMEN**

	<b>RUBRO</b>	<b>VALOR (US\$)</b>
1	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	\$ 14,150.00
2	ADMINISTRACION Y GASTOS GENERALES	\$ 3,113.00
3	CARGAS SOCIALES	\$ 3,113.00
4	COSTOS DE EQUIPOS Y MISCELANEOS	\$ 7,970.41
5	SUMATORIA RUBROS 1+2+3+4	\$ 28,346.41



6	UTILIDAD (10 % DE SUMATORIA 6)	\$	2,834.64
7	SUB TOTAL 1 (5+6)	\$	31,181.05
8	COSTO POR ATENCION DE EMERGENCIAS	\$	166.67
9	COSTO POR ATENCION DE EVENTOS FUERA DE JORNADA LABORAL	\$	263.25
10	<b>SUBTOTAL 2 (7+8+10)</b>	\$	31,610.97
11	IVA	\$	4,109.43
<b>TOTAL OFERTA ECONOMICA</b>		\$	35,720.39

MESES 5 = \$178,601.97

El Gerente Técnico manifiesta, que se han realizado las revisiones correspondientes para establecer el monto en aumento, de acuerdo a la oferta económica presentada por el supervisor y que se considera que la mejor alternativa para supervisar los 4 proyectos de ejecución de Mantenimiento Rutinario en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) es realizar una Modificativa Contractual en aumento de monto para el supervisor, por un monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON 50/100 (\$9,322.50), equivalentes a 2.24% del monto original.

#### **Propuesta:**

El Gerente Técnico expone, que para cubrir las necesidades antes planteadas, propone modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo incremento, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Modificativa Contractual No. 1 en aumento de monto, el introducir dichos cambios, ocasionarán un incremento en el monto del contrato de 2.24 %, equivalente a **NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9,322.50)**, quedando un monto total del contrato de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOS DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$426,002.76)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas.
- Que realizar una nueva contratación podría ocasionar afectación al interés público por cuanto por los plazos que requiere los procesos de contratación, las rutas podrían quedar sin la debida supervisión.
- Que realizar una nueva contratación resulta más oneroso para la Institución.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente GACI Interina y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Modificativa Contractual mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **MODIFICATIVA CONTRACTUAL No. 1 EN AUMENTO DE MONTO** al contrato **CO-023/2016 “SUPERVISION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16 A Y 16 B DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR”**, suscrito entre **FOVIAL y LEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el monto del contrato en **NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9,322.50)**,



equivalente a 2.24 % quedando un nuevo monto contractual de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOS DOLARES CON 76/100 (\$ 426,002.76)**.

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el supervisor.
3. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá de ser ampliada en proporción al incremento otorgado.
4. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de la correspondiente Resolución Modificativa, en apego a las reglas antes detalladas.

#### **VII. Solicitud de Contratista para Presentación de Estimación Adicional en el Contrato: CO-091/2015 “Mantenimiento de Pasos a Desnivel en la Intersección del Monumento Hermano Bienvenido a Casa”.**

La Gerente GACI Interina, Licenciado Norma López y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-301/2016, presenta solicitud de modificativa contractual al contrato **CO-091/2015 “MANTENIMIENTO DE PASOS A DESNIVEL EN LA INTERSECCIÓN DEL MONUMENTO HERMANO BIENVENIDO A CASA”**, basado en lo siguiente:

##### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 854,121.70)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil dieciséis y que finaliza el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SEPROBIA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 52,600)**, para un plazo que inició el uno de febrero de dos mil dieciséis y que finaliza el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

##### **Justificaciones:**

El Gerente Técnico manifiesta que las razones que motivan la modificativa contractual son las siguientes:

El contratista debido a que las actividades ejecutadas al inicio del mes tienen un porcentaje alto en relación al contrato y algunas que se realizaron durante el mes anterior no tenía respaldo de ensayos de control de calidad al momento de presentar la estimación de junio, por tanto no fueron pagadas en dicha estimación.

Mediante nota referencia RODIO-FOVIAL-CO091-051, de fecha dos de julio de dos mil dieciséis, ha solicitado se le permita presentar pago por los trabajos realizados en el periodo del uno al veintinueve de julio, que sería su estimación final por medio de dos estimaciones, que serían: Estimación No.6 período del 01 al 20 de julio y Estimación No.7 del 21 al 29 de julio; lo que le permitiría cumplir con sus compromisos financieros, principalmente materiales, proveedores y personal, prestaciones sociales y otros, para finalizar todas las actividades en la etapa del proyecto.

En su propuesta desglosa lo que cobraría en cada estimación como sigue:



- **Estimación No.6** (del 01 al 20 de julio), en la cual se cobrarán partidas como señalización vertical de altura y carpeta asfáltica, entre otras
- **Estimación No.7** (del 21 al 29 de julio) estimación por liquidación dejando el 5% como mínimo.

De no cobrarse de esta manera, la **Estimación Final (Liquidación)** del proyecto sería 41.07% del monto total del proyecto.

La supervisión según nota referencia S-CR-055 07/16, recibida en fecha 11 de julio de 2016, manifiesta que no tiene ningún inconveniente al pago de dos estimaciones en el último período (pagos parciales), considerando el esfuerzo observado por parte del contratista para finalizar las obras, siempre y cuando la cantidad pendiente de pago sea al menos el 5% del valor vigente del contrato.

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de permitir una mayor fluidez financiera en el proyecto, es necesario modificar la cláusula CG-36 “PAGOS AL CONTRATISTA” del contrato FOVIAL CO-91/2015, del contrato referido de tal manera que se le permita al contratista presentar su estimación final por medio de dos estimaciones, que serían: Estimación No.6 período del 01 al 20 de julio y Estimación No.7 del 21 al 29 de julio del presente año

En este sentido, se verificará que del monto que quede pendiente de pago pueda cubrirse el 5% establecido por ley, además del monto probable de la multa y penalidades pendientes de imponer al contratista, así como el pago al supervisor.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Órdenes de Cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que el efectuar los pagos al contratista de la manera propuesta por el Gerente Técnico ayudará en la fluidez financiera en el proyecto referido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dados las circunstancias planteadas por la Gerente GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que la aprobación de la modificación permitirá dinamizar la ejecución del proyecto y que los atrasos no pueden ser imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Modificar la cláusula **CG-36 PAGOS AL CONTRATISTA**, del contrato **CO-091/2015 “MANTENIMIENTO DE PASOS A DESNIVEL EN LA INTERSECCIÓN DEL MONUMENTO HERMANO BIENVENIDO A CASA”**, en el sentido que se le permita al contratista presentar estimación adicional.
- b) La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
- c) Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de las modificaciones del contrato, en apego a las reglas antes detalladas

### **VIII. Solicitud de Modificativa Contractual por Disminución de Monto del Contrato CO-085/2015 “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura”.**

La Gerente GACI Interina, Licenciada Norma López y por requerimiento del Gerente Técnico, ingeniero Marlon Ruiz mediante memorándum GACI-302/2016, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de una Modificativa Contractual en Disminución de monto por Liquidación al



contrato **CO-085/2015 “REMODELACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE LA ADUANA TERRESTRE LA HACHADURA”**, de la siguiente manera:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 848,588.78)**, para un plazo que inició el veintiséis de octubre de dos mil quince, con vencimiento el veintidós de febrero de dos mil dieciséis; habiendo sido prorrogado hasta el día veinte de abril de dos mil dieciséis.

**Justificaciones:**

El Gerente Técnico manifiesta que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

1. Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, tales como las partidas de: Limpieza, desmonte y descapote, Demolición de estructuras varias, Excavación y relleno en la vía, Base estabilizada con cemento, Colocación de carpeta asfáltica modificada con polímero (5 cms), Cunetas y drenajes, Señalización horizontal, Estructuras menores, Pozo y cajas de aguas lluvias y Aceras de concreto, entre otras.
2. Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **TRES MIL SETECIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 3,709.40)**

**Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista se propone que se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato de **TRES MIL SETECIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 3,709.40)**, por lo que el nuevo monto del contrato quedaría en **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 844,879.38)**

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos y el artículo 83-A. de la misma ley, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación al contrato **CO-085/2015 “REMODELACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE LA ADUANA TERRESTRE LA HACHADURA”**, disminuyendo el monto del contrato en **TRES**



**MIL SETECIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$ 3,709.40); por lo que el monto final del contrato será de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 844,879.38).**

2. Las Modificación y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas

**IX. Solicitud de Inicio de Proceso de Multa para el Contrato CO-085/2015 “Remodelación del Sistema Vial de la Aduana Terrestre La Hachadura”.**

El Administrador del contrato a través de la Gerente GACI Interina Lic. Norma López, presentan mediante Memorándum UACI 303/2016 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimientos cometidos por el contratista **SERPAS Y LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad a lo establecido en la CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS en el contrato **CO-085/2015, "REMODELACIÓN DEL SISTEMA VIAL DE LA ADUANA TERRESTRE LA HACHADURA"**, suscrito con FOVIAL, por un monto total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 78/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 848,588.78)**; supervisado por la sociedad **D.T.I., S.A. de C.V.**; a través de dicho Memorándum informa:

Que de conformidad a lo establecido en la CLAUSULA QUINTA: PLAZO del contrato CO-085/2015, suscrito a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil quince, el contratista se obligó a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO.

Que tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-130/2015, de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el veintiséis de octubre de dos mil quince.

Con fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, mediante resolución modificativa No. 001/2016 el FOVIAL y el contratista acordaron prorrogar el contrato CO-085/2015, por el período de VEINTIOCHO DIAS CALENDARIO, fijándose como nueva fecha de finalización el día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales.

Con fecha uno de abril de dos mil dieciséis, mediante resolución modificativa No. 002/2016 el FOVIAL y el contratista acordaron prorrogar el contrato CO-085/2015, por el período de TREINTA DIAS CALENDARIO, fijándose como nueva fecha de finalización el día veinte de abril de dos mil dieciséis, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales.



Que, habiendo el plazo contractual vencido el veinte de abril de dos mil dieciséis, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del ochenta y ocho punto cincuenta y ocho por ciento (88.58%), quedando pendientes las siguientes actividades del contrato:

Excavación en roca,  
Base de suelo cemento para tubería,  
Colocación de tubería de 36",  
Relleno para estructuras varias,  
Pozo de visita de aguas lluvias,  
Parrillas metálicas para canaletas de 30 cm,  
Siembra de árboles,  
Señalización horizontal,  
Demarcación en pavimento de pasos peatonales,  
Mamostería de piedra para estructuras.

Que lo anterior, consta en nota P-MRG-PAV-1 de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, D.T.I., S.A. de C.V; por tanto, una vez realizada la remediación del proyecto y determinadas las cantidades finales, la obra pendiente de realizar fue de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 96,494.25), equivalente al once punto cuarenta y dos por ciento 11.42%.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP y los documentos contractuales, se recomienda dar inicio al procedimiento correspondiente para imponer al contratista una multa diaria para los primeros treinta días calculada sobre el cero punto uno por ciento (0.1 %) del monto no ejecutado del proyecto que equivale a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,894.70) y una multa diaria para los siguientes cuatro días calculada sobre el cero punto ciento veinticinco (0.125 %) del monto no ejecutado del proyecto que equivale a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$482.48), sumando un total de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,377.18)**, a partir del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, hasta la fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, según consta en bitácora número 427, que se finalizaron los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.



II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual dispone que el Titular procederá a comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

IV. Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente, para imponer al contratista una multa diaria para los primeros treinta días calculada sobre el cero punto uno por ciento (0.1 %) del monto no ejecutado del proyecto que equivale a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,894.70) y una multa diaria para los siguientes cuatro días calculada sobre el cero punto ciento veinticinco (0.125 %) del monto no ejecutado del proyecto que equivale a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$482.48), sumando un total de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,377.18)**, a partir del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, hasta la fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, según consta en bitácora número 427, que se finalizaron los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Gerencia Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

**Notifíquese.-**

**X. Solicitud de Modificativa Contractual en Disminución de Monto en el Contrato: CO-088/2015 Mejoramiento de la Intersección: Av. Jerusalén - Av. Masferrer - Paseo General Escalón.**

La Gerente de la GACI Interina, Licenciada Norma López y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI 304/2016, presentan al Consejo



Directivo en compañía de la Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino Rivas, Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza; solicitud de aprobación de modificativa contractual en disminución de monto al contrato **CO-088/2015 “MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALÉN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN”**.

Asimismo, se encuentra presente en representación del Ministerio de Obras Públicas, como Institución Diseñadora de “la pasarela” la Arquitecta Alejandra Gutiérrez Dubón, **Directora de la Unidad de Infraestructura Inclusiva y Social (DIIS)**.

Los funcionarios antes mencionados, procedieron a explicar la necesidad de introducir modificativas en el contrato referido, basado en las siguientes consideraciones:

#### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad **CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$16,277,701.27)**, para un plazo que inició el catorce de octubre de dos mil quince, con vencimiento el ocho de agosto de dos mil dieciséis.

La supervisión la está realizando la empresa Suelos y Materiales, S.A. de C.V. por un monto de **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500,000.00)**

#### **Justificaciones:**

El Gerente Técnico manifiesta que las razones que motivan la necesidad de efectuar una modificativa contractual en disminución de monto al contrato son las siguientes:

- El diseño de la obra por parte de FOVIAL, fue finalizado en el mes de noviembre de dos mil trece, y remitido al MOP para realizar la incorporación de algunos elementos especiales, tales como las pasarelas ciclo-peatonales;
- Mediante nota referencia: MOP-DIIS-155/2015 de fecha 10 de junio de 2015, la Arquitecta Alejandra Gutiérrez Dubón Directora de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP, solicitó se incluyera al proyecto pasarelas ciclopeatonales y las obras paisajísticas en la entrada y salida de los túneles, como elemento dentro de la construcción de la obra, con el propósito de evitar la saturación y contaminación visual que generaría la construcción de cuatro pasarelas en la zona del redondel y proporcionar infraestructura adecuada para otros medios de transporte no motorizado. **(Anexo 1 del memorándum GACI 304/2016)**
- Con todos los elementos incluidos se dio inicio a los procesos de contratación, dándose el orden de inicio el catorce de octubre de dos mil quince.
- Mediante nota referencia MOP-VMOP-DPOP-DIIS-1090/2016 de fecha 13 de julio de 2016, el Ing. Miguel Angel Martínez, **Director de Planificación de la Obra Pública DPOP, (Anexo 2 del memorándum GACI 304/2016)** como diseñadores de las pasarelas, solicitó a FOVIAL la inclusión al proyecto de modificativas contractuales indispensables para el desarrollo de la obra, las cuales se detallan a continuación:

#### **1) Cambio de rampas de pasarela norte por elevadores y cubo de gradas metálicos.**

- **Mediante oficio referencia DIIS-096/2016 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, la Arquitecta Alejandra Dubón (Anexo 3 del memorándum GACI 304/2016),**



manifestó que si bien es cierto el diseño de los pasos peatonales elevados con circulación vertical en rampas se realizó en cumplimiento de las disposiciones de accesibilidad universal para las personas con discapacidad, así como para contribuir en la eliminación de barreras urbanísticas que limitan la participación plena y efectiva en la sociedad; el Ministerio de Obras Públicas ha tenido conocimiento de futuros proyectos inmobiliarios que ya cuentan con permisos de construcción de la OPAMSS, los cuales se verían afectados con el diseño actual, por lo que propone una solución que mantiene los criterios de accesibilidad universal y concilia el interés público y privado a través de realizar la circulación vertical por medio de gradas con canal para bicicletas combinadas con un elevador para personas con discapacidad.

- Con fecha 31 de mayo de 2016 se recibió nota MOP-DIIS-121/2016 suscrita por la Arquitecta Alejandra Dubón (**Anexo 4 del memorándum GACI 304/2016**) en la que ratifica que con la estructura diseñada por el MOP e incorporada a los documentos contractuales previo a la licitación y concurso, se ha determinado el imprevisto que parte de dicha estructura afecta a los colindantes de las esquinas norponiente y nororiental del redondel, considerando que cuentan con permisos completos y parciales, respectivamente, otorgados por la OPAMSS previo a la licitación del proyecto, además que dicha oficina de planificación no realizó consulta al MOP sobre proyectos en la zona antes de otorgar los permisos correspondientes.
- En la mencionada nota la Arquitecta Dubón manifiesta que en reuniones sostenidas en el MOP entre los colindantes de las esquinas norponiente Sr. Alex Kanawati y nororiental Sr. Miguel Salandra, expresaron su inconformidad con la construcción de las rampas de la pasarela norte por afectar el ingreso a proyectos comerciales en desarrollo o en futuro desarrollo. Con la mencionada nota anexó las cartas presentadas por los terceros afectados al Presidente de la República de El Salvador y al Ministro de Obras Públicas en fechas 18 de marzo de 2016 y 17 de diciembre de 2015, respectivamente, en las que ambos solicitan realizar modificaciones al diseño original de las pasarelas.
- Expresa la referida profesional que luego de consultas al Señor Director General de Tránsito del VMT, relativas a buscar diferentes alternativas para la construcción de las pasarelas, incluyendo la eliminación de éstas, a través de nota VMT-DGTTO-1132/2016 del pasado 6 de abril de 2016, el Director de Tránsito respondió que técnicamente procede construirlas según diseño o en su defecto sustituirlas por cubos de escaleras con elevadores.
- Luego del pronunciamiento del VMT, el MOP buscó medidas alternativas para la construcción de la pasarela que permitan buscar el beneficio público y el privado, las que consisten en la eliminación de las rampas frente a los inmuebles afectados sustituyéndolas por una combinación de gradas y elevadores, que cumple con la Normativa NTS 11.69.01:14, cuyo mantenimiento será asumido por el MOP a través de contratos suscritos con empresarios privados a cambio de espacio publicitario quienes han demostrado interés de asumir los costos de operación y mantenimiento.
- Sobre lo anterior el Ingeniero Marlon Ruíz destaca que se hace necesario para la incorporación de los elevadores, que sea el MOP como propietario de la Infraestructura Vial del país, quien gestione un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que permita garantizar la sostenibilidad en el tiempo de los elevadores, con el compromiso de efectuar un contrato con la empresa privada para que dé el mantenimiento y seguridad de estos, permitiendo la utilización de publicidad en los mismos, lo cual deberá ser formalizado a través de documento notariado en el momento oportuno por parte del Ministerio de Obras Públicas, para lo cual una vez se finalice el proyecto, la pasarela y los elevadores serán entregados al MOP a fin de que concrete los compromisos de mantenimiento posterior.
- Es importante destacar que el contratista por medio de nota PM-DISA-283/2015 (**Anexo 5 del memorándum GACI 304/2016**), presentó la revisión económica de las modificaciones



propuestas con respecto al diseño original y luego que fuera revisado por la supervisión ha determinado que el nuevo costo debería ser de \$621,957.39 contra los \$830,000.00 propuestos en la oferta, es decir se tendría una reducción en el monto del contrato de \$208,042.61.

- Dicho análisis fue remitido al FOVIAL por parte de la supervisión a través de nota SM-FOVIAL-MASFERRER-65 el día 20 de junio de 2016, **(Anexo 6 del memorándum GACI 304/2016)** por lo que ese mismo día se envió a la DIIS como responsables del diseño de tales estructuras para que procedieran a realizar la revisión económica de los cambios solicitados, lo cual ha sido validado por dicha Unidad mediante el oficio referencia MOP-VMOP-DPOP-DIIS-1090/2016 de fecha 13 de julio de 2016, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Martínez, **Director de Planificación de la Obra Pública DPOP.**

## **2) Cambio de materiales de columnas en pasarelas norte y sur a efecto de permitir el paso peatonal en las aceras.**

Mediante nota referencia MOP-VMOP-DPOP-DIIS-1090/2016 de fecha 13 de julio de 2016, el Ing. Miguel Ángel Martínez, **Director de Planificación de la Obra Pública DPOP**, como diseñadores de las pasarelas valida la propuesta del contratista efectuada mediante nota PM-DISA-264/2015 del pasado 2 de mayo de 2016 **(Anexo 7 del memorándum GACI 304/2016)** sobre las especificaciones técnicas de la modificaciones de las columnas de soporte de concreto a columnas metálicas de ambas pasarelas expresando que son equivalentes en su desempeño y que las metálicas demandan menos robustez en sus dimensiones; en la misma nota el contratista argumenta lo siguiente:

- Que las conexiones entre las columnas de concreto y las vigas metálicas se verían comprometidas desde el punto de vista arquitectónico.
- Que consideran que se ve optimizado el diseño al cambiar las columnas de concreto reforzado por metálicas, teniendo elementos menos robustos y mejor integrados con el diseño en general, cumpliendo siempre con la capacidad estructural del diseño original.
- Que el tiempo de fabricación y colocación de las columnas metálicas es mucho menor comparado con el concreto.
- Que siendo las columnas más delgadas generan una estructura más amigable con el entorno.
- Que el cambio no producirá ningún costo adicional en el proyecto.

Dicha modificación técnica fue aprobada por el supervisor mediante nota SM-FOVIAL-MASFERRER-73. **(Anexo 8 del memorándum GACI 304/2016)**

Que al cambiar el material de dichas columnas, se vuelve necesario cambiar la especificación técnica de las partidas existentes, considerando que todo lo demás se mantiene igual.

Este cambio **no representa variación en los costos** de las estructuras, según datos presentados por el contratista y certificados por la supervisión en nota SM-FOVIAL-MASFERRER-74. **(Anexo 9 del memorándum GACI 304/2016)**

## **3) Modificación en trazo de aceras por columnas en pasarela sur y afectación en inmueble de Sr. Miguel Safie, donde actualmente opera el Banco Cuscatlán.**

Mediante nota referencia MOP-VMOP-DPOP-DIIS-1090/2016 de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, el Ing. Miguel Ángel Martínez, **Director de Planificación de la Obra Pública DPOP**, manifiesta que al realizar el replanteo en campo de la pasarela para la construcción de las aceras se identificó que la ubicación proyectada de las columnas dificulta la libre movilidad de los peatones y/o personas con movilidad reducida por lo que propone desplazar la acera de la pasarela Sur Poniente; en



cuanto al costado oriente de la Pasarela Sur manifiesta que aún se encuentran realizando la gestión de adquisición de derecho de vía del área a afectar.

Al respecto el ingeniero Marlon Ruíz agrega las siguientes observaciones:

1. **Sobre la afectación al derecho de vía del inmueble donde actualmente opera el Banco Cuscatlán:** Originalmente existía una afectación de 3.61 m<sup>2</sup> en la esquina de la intersección de la avenida Jerusalén y el redondel Masferrer. Con la incorporación de la pasarela ciclopeatonal, dicha afectación en campo es de aproximadamente **58 m<sup>2</sup>**.

Se han llevado a cabo reuniones con la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios (SGAIRI-MOP) y con el propietario de los terrenos donde se ubica el Banco Cuscatlán para lograr negociar la liberación del área afectada y poder proceder con la construcción de la pasarela.

Se ha estimado que esta afectación tendrá un costo aproximado de \$10,000.00 dólares, en concepto de reconstrucción de las zonas afectadas adentro del inmueble.

Este aspecto aún está pendiente de resolverse, pues aún no se cuenta con documento firmado por el propietario del inmueble, en el que se autorice la intervención y se acepte la donación parcial del mismo, por lo que la aprobación de este punto por parte del Consejo Directivo, estará supeditada a la presentación de dicho documento.

2. **Sobre la interferencia de columnas de pasarela con la acera proyectada en sector sur-poniente:** Se ha determinado que en el diseño de la pasarela sur, las columnas de apoyo de la estructura metálica interfieren con la acera proyectada.

De acuerdo a evaluaciones realizadas, se recomienda que para emplazar una nueva acera, se vuelve necesario ampliar el relleno en la zona de la quebrada, lo que lleva a ampliar el ancho de arriate y construir después la acera en 1.2 metros de ancho.

Lo anterior permitirá la libre movilidad, pero genera un aumento de aproximadamente DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$12,559.95) costo total, según lo planteado por el contratista en nota PM-DISA-272/2015 relacionado específicamente por el aumento en el relleno de la quebrada El Carmen. **(Anexo 10 del memorándum GACI 304/2016).**

- 4) **Incorporación de Baldosas en aceras para no videntes, rampas en aceras y señalización para personas con discapacidad y ciclistas por requerimiento de Norma Técnica Salvadoreña NTS Accesibilidad al Medio Físico.**

Con fecha ocho de abril de este año se recibió nota referencia DIIS-038/2016 suscrita el día siete de abril de dos mil dieciséis por la arquitecta Gutiérrez Dubón, **(Anexo 11 del memorándum GACI 304/2016)** quien es su calidad de Directora de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP solicita la incorporación en el proyecto de baldosas táctiles para personas con discapacidad visual y rampas de pasos peatonales.

Lo anterior lo propone con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Ley de Equiparación de Oportunidades, artículo 12 que establece que: *“Las entidades responsables de autorizar planos y proyectos de urbanizaciones, garantizan que las construcciones nuevas, ampliaciones o*



*remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública o privada, que impliquen concurrencia o brinden atención al público, eliminen toda barrera que imposibilite a las personas con discapacidades, el acceso a las mismas y a los servicios que en ella se presten. En todos estos lugares habrá señalización con los símbolos correspondientes.*

Dicha petición fue ratificada por la profesional referida mediante nota DIIS-122/2016 de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis. **(Anexo 12 del memorándum GACI 304/2016).**

Con fecha trece de junio de dos mil dieciséis mediante nota MOP-DIID-369/06/2016, **(Anexo 13 del memorándum GACI 304/2016)** el señor Ministro de Obras Públicas solicitó al FOVIAL implementar en todos los proyectos que se estén ejecutando y los que se ejecutarán el recomendable emitido sobre acatar la Norma Técnica Salvadoreña NTS 11.69.01:14, Accesibilidad al medio físico; emitido por el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD) el día siete de junio de dos mil dieciséis, con el objeto de contribuir con el cumplimiento a los derechos de las personas con discapacidad. **(Anexo 14 del memorándum GACI 304/2016).**

El recomendable fue recibido por FOVIAL el catorce de junio de dos mil dieciséis, por lo que de cumplir con lo solicitado por el CONAIPD el monto del contrato tendría que aumentar en aproximadamente en SETENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$74,000.00).

En virtud de los razonamientos anteriores, y mediante las notas antes relacionadas la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social MOP, a través de la Arq. Alejandra Gutiérrez Dubón, solicita que se aprueben los cambios planteados en el proyecto Mejoramiento de la intersección: Av. Jerusalén – Av. Masferrer – Paseo General Escalón, relacionados con las pasarelas norte y sur, así como la incorporación de baldosas, rampas y señalización para personas con discapacidad y ciclistas; asimismo que se instruya a la Administración del proyecto a efectuar los ajustes necesarios para su ejecución.

#### **Propuesta:**

El Gerente Técnico, explicadas las incidencias anteriores propone que se analice la propuesta de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP y en caso de ser procedente, se aprueben los cambios que estos conllevan, a través de la Modificativa Contractual No 1 en disminución de monto al contrato antes referido de **DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 208,944.38)**, por lo que el nuevo monto del proyecto sería de **DIECISEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$16,068,756.89)**, lo que resume en el siguiente cuadro:



<b>Monto del contrato</b>	<b>\$ 16277,701.27</b>
---------------------------	------------------------

	<b>Monto contractual</b>	<b>Aumento / Disminución</b>
Cambios en pasarela Norte	\$ 830,000.00	\$ (208,042.61)
Cambios en columnas de pasarelas Norte y Sur	-	-
Ajustes en Pasarela Sur (apoyo oriente)		\$ 6,807.35
Ajustes en Pasarela Sur (apoyo poniente)		\$ 8,550.00
Baldosas, Rampas y Señalización Ciclistas		\$ 50,449.47
	Costo Directo	\$ (142,235.79)
	30% I + U	\$ (42,670.74)
	Subtotal	\$ (184,906.53)
	13% IVA	\$ (24,037.85)
	Total	\$ (208,944.38)

<b>Monto del contrato con OC</b>	<b>\$ 16068,756.89</b>
----------------------------------	------------------------

Asimismo, en caso de ser aprobada la Modificativa Contractual en disminución se deberá informar al contratista y a la supervisión para su implementación.

El Consejo Directivo de FOVIAL, con fundamento en los razonamientos anteriores y **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 83 Modificación de los Contratos, establece que ...”*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas....*”
2. Que dentro de la ejecución del proyecto y especialmente dentro de la partida colocación de “Pasarela Ciclopeatonal Norte”, se detectaron situaciones que en la etapa del diseño no fue posible advertir por parte de la diseñadora y por tanto no eran del conocimiento del FOVIAL antes de iniciar la contratación del proyecto.
3. Que la Unidad de Infraestructura Inclusiva y Social (DIIS) del Ministerio de Obras Públicas, como diseñadora ha solicitado los ajustes necesarios que permitirán la construcción de la pasarela, y los cuales de ser aprobados ocasionarán una disminución en el monto del contrato de **DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 208,944.38)**.
4. Que el recomendable sobre acatar la Norma Técnica Salvadoreña NTS 11.69.01:14, Accesibilidad al medio físico; fue emitido por el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD) , el día siete de junio de dos mil dieciséis y notificado para su cumplimiento a FOVIAL el catorce de junio del mismo año, fecha en que el proyecto ya se encontraba en ejecución y la medida propuesta, propiciará la eliminación de toda barrera que



imposibilite a las personas con discapacidades, el acceso a las mismas y a los servicios que en ella se presten, dando cumplimiento a los requisitos de accesibilidad establecidos en la Ley de Equiparación de oportunidades .

5. Que las modificativas contractuales solicitadas se deben a situaciones imprevistas para el contratista y FOVIAL, quienes al desarrollar la obra en el campo y dentro del plazo de ejecución, han encontrado circunstancias no señaladas en el diseño y necesariamente deben ser tomadas en consideración para concluir la correcta ejecución de la obra.

6. Que las modificativas propuestas representan beneficios a los usuarios y a FOVIAL por cuanto su implementación garantiza la seguridad y libre movilidad de los peatones, vehículos y personas con movilidad limitada que transitan por la obra y representa un ahorro sustancial de los fondos de la Institución.

Discutido que fue el asunto, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Modificativa Contractual en Disminución de monto al contrato **CO-088/2015 “MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: AV. JERUSALÉN - AV. MASFERRER - PASEO GENERAL ESCALÓN”** suscrito entre **FOVIAL** y **CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 208,944.38)**, por lo que el monto final del contrato será de **DIECISEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$16,068,756.89)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
4. Supeditar la aprobación de la modificativa en las columnas en pasarela Sur Oriente al permiso del propietario para realizar la obra o a la adquisición de derecho de vía del área a afectar.
5. Oportunamente trasladar la Infraestructura de pasarela y elevadores al Ministerio de Obras Públicas, para su debido mantenimiento.

**XI. Resolución definitiva de Caducidad del contrato CO-056/2015 Mantenimiento del Derecho de Vía del Grupo 4-2 de Vías Pavimentadas, Ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.**

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en el punto XII de la sesión ordinaria 12/2016, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis; mediante memorándum referencia FOVIAL-GL-175/2016, presenta las diligencias instruidas en el proceso de extinción por caducidad por los atrasos e incumplimientos cometidos por el contratista **SERVIEXCON, S.A. DE C.V.**, en el contrato **CO-056/2015 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 4-2 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**, de conformidad a lo establecido en los Arts. 93 literal a) y 94 literal b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de



la Administración Pública y CG-34 ACEPTACIÓN, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN y CG-47 DE LA CADUCIDAD, así como los Arts. 160 de la LACAP y 81 del Reglamento.

### **I. ANTECEDENTES:**

La sociedad **SERVIEXCON, S.A. DE C.V.**, suscribió el contrato **CO-056/2015 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 4-2 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR** con FOVIAL, por un monto total de **OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 82,324.40)**; supervisado por la sociedad **SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V.**

### **CAUSAL DE CADUCIDAD.**

El contratista incumplió las siguientes condiciones del contrato:

	<b>INCUMPLIMIENTO PRESENTACION DE DOCUMENTACION PARA LIQUIDACIÓN</b>	<b>CLÁUSULA INCUMPLIDA</b>	<b>DOCUMENTOS QUE RESPALDAN.</b>
1	<p>No ha presentado los documentos necesarios para proceder a la liquidación del contrato:</p> <p>Bitácoras empastadas</p> <p>Finiquitos</p> <p>Firma y sello de actas de recepción provisional y definitiva (ya fueron elaboradas por supervisión)</p> <p>Firma, rubrica y sello de resolución por liquidación (ya formulada por administrador)</p> <p>Firma y sello de evaluación de desempeño N°3 (periodo de septiembre a diciembre 2015)</p> <p>Estimación N°12 (liquidación)</p> <p>Cuadro de Liquidación Financiera</p>	<p>CG - 47 DE LA CADUCIDAD.</p> <p>Sin perjuicio de las causales de caducidad establecidas en la LACAP, será causal de caducidad el incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, demás documentos contractuales y de la legislación salvadoreña. El FOVIAL podrá dejar sin efecto el contrato de conformidad al procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales a cargo del contratista por su incumplimiento, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>Además del incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas de los documentos contractuales, serán causales de caducidad del contrato:</p> <p><i>Si por acciones u omisiones del contratista pudiera determinarse que éste no acepta la autoridad del</i></p>	<p>Correos electrónicos que constan en el expediente de la Administración del Contrato.</p> <p>Fechas:</p> <p>7 de enero de 2016,</p> <p>12 de enero de 2016,</p> <p>7 de abril de 2016,</p> <p>2 de mayo de 2016,</p> <p>16 de mayo de 2016,</p> <p>19 de mayo de 2016,</p> <p>31 de mayo de 2016,</p> <p>2 de junio de 2016.</p>



	<i>supervisor y/o Administrador del Contrato del FOVIAL, o cualquiera de las atribuciones que los documentos contractuales otorgan a ambos.</i>	
--	---	--

Las causales de caducidad que se invocan están sustentadas en las siguientes disposiciones:

**Art. 94.- Los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones.**

**Son Causales de Caducidad las Siguietes:**

**b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales**

**d) Las demás que determine la Ley o el contrato.**

**CG-47 DE LA CADUCIDAD.** Sin perjuicio de las causales de caducidad establecidas en la LACAP, será causal de caducidad el incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, demás documentos contractuales y de la legislación salvadoreña.

## **II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:**

### **1. DERECHO DE AUDIENCIA.**

De conformidad con lo establecido en los Arts.160 de la LACAP y 81 del Reglamento y las cláusulas CG-47 y 48 de los Documentos Contractuales, del proyecto “**MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 4-2 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**”, y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a la sociedad **SERVIXCON, S.A. DE C.V.**, el inicio del procedimiento con fecha 6 de junio de 2016, otorgándosele cinco días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la referida sociedad hizo uso de su derecho de audiencia el 8 de junio de 2016, manifestando en síntesis:

*“...Solicitamos su consideración para otorgarnos el plazo de 15 días hábiles a partir del 07 de junio de 2016, a fin de poder liquidar el proyecto en mención, ya que a esta fecha toda la documentación solicitada en dicha notificación ha sido presentada a la supervisión para su revisión y validación (se anexa copia de nota de entrega), pero solicitamos dicho plazo por cualquier modificación a los documentos ya entregados o imprevisto fuera de nuestras manos...”*

### **2. APERTURA A PRUEBAS**

Agrega la Gerente Legal que el contratista ejerció su derecho de defensa y no solicitó apertura a pruebas, puesto que en su derecho de audiencia agregó prueba documental, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-48 DEL PROCESO PARA EXTINGUIR UN CONTRATO y los Arts. 160 de la LACAP y 81 del Reglamento, que el Titular pronuncie resolución definitiva, según proceda.



### **III. ANALISIS DEL CASO Y RESOLUCION DEFINITIVA.**

Habiendo transcurrido el derecho de audiencia y con la prueba documental presentada por el contratista, y analizada en la presente sesión, el Consejo Directivo de FOVIAL **CONSIDERA:**

Que el contratista en el procedimiento de caducidad presentó evidencia de que había cumplido con posterioridad al inicio de la caducidad el total de las obligaciones contractuales que le dieron origen al presente procedimiento sancionatorio.

Que lo referido, ha sido corroborado e informado por la Administradora de Contrato quien mediante Memorándum de fecha 18 de julio de 2016, manifiesta que ya fueron presentados por Serviexcon, S.A. de C.V., todos los documentos requeridos para la liquidación que se detallan: Bitácoras empastadas (entregadas sin nota desde febrero 2016); Resolución por liquidación; Actas de recepción provisional y definitiva; Evaluación de desempeño N°3 (periodo de septiembre a diciembre 2015); Estimación N°12 (liquidación); Cuadro de Liquidación Financiera Finiquitos; Penalidades del periodo.

Por lo anterior, el suscrito Consejo Directivo de FOVIAL con base en los Arts. 93 literal a) y 94 literal b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CG-47 y 48 de los Documentos Contractuales y el Art. 81 del Reglamento, **FALLA:**

- a) No proceder a extinguir por caducidad el contrato **CO-056/2015 MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA DEL GRUPO 4-2 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR**, suscrito con la sociedad **SERVIEXCON, S.A. DE C.V.**, en virtud que posterior al inicio del procedimiento y en el desarrollo del mismo, el contratista cumplió las obligaciones contractuales que dieron origen a la caducidad.
- b) Proceder de conformidad a la **CG-34 ACEPTACIÓN, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN** de los documentos contractuales.

**Notifíquese.-**

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veintiún horas de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Lic. Ricardo Antonio Ballesteros Andino

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez



Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Arq. Luis Enrique Mancía Magaña

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial